



## ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL se materializa en documentos que registran la vida de los ciudadanos desde que nacen hasta que mueren; su inscripción de nacimiento, el paso por el colegio, el Servicio militar, su actividad económica o empresarial, la forma de divertirse, su inscripción matrimonial, la construcción de su vivienda... su inscripción de defunción. Los documentos municipales, en fin, recogen “los trabajos y los días” de los ciudadanos.

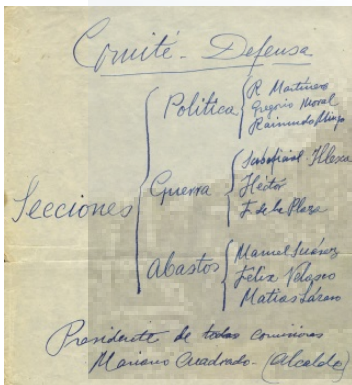
En el segundo tercio del siglo XIX, una vez eliminado el Antiguo Régimen, liberales o absolutistas, progresistas o conservadores, marcarán la vida municipal como consecuencia de sus distintas políticas. Los Ayuntamientos serán autónomos o quedarán subordinados en lo político al Gobernador Civil; los cargos serán gratuitos, honoríficos y obligatorios; los presupuestos publicitados y las sesiones plenarias públicas o de acceso restringido, por épocas y turnos políticos.



1971. Oficina (ventanilla) de atención al público

Ya en el siglo XX el Estatuto Municipal de 1924, hito administrativo, supuso que los Ayuntamientos pudieran tener su propia “Carta Municipal” para organizarse según sus necesidades. La Ley municipal de 1935, con el reconocimiento del Ayuntamiento como institución popular, seguiría respetándolo.

La organización municipal se puede estructurar en cuatro grandes áreas, con diferentes denominaciones a lo largo del tiempo: el GOBIERNO, con el Alcalde, como responsable de las competencias recibidas, los Concejales, el Pleno y las Juntas o Comisiones; la GESTIÓN ADMINISTRATIVA, con el Secretario como fedatario y responsable de “los papeles”; los SERVICIOS MUNICIPALES, que gestionarán los concejales y la HACIENDA municipal, con el Depositario o Tesorero y el Interventor.



Con una nueva guerra civil, desde 1936 hasta 1939, la Administración tendrá que adecuarse a las especiales condiciones de vida de sus ciudadanos. A Torrelodones llegan normas desde el Gobierno Militar de Madrid y el Ayuntamiento se organiza en un “Comité de Defensa” con tres Secciones Generales: Política, Guerra y Abastos.

1936. Organización del Ayuntamiento

Pasada la Guerra y hasta llegar a los ayuntamientos democráticos de 1979, tal como hoy los conocemos, la norma local de más trascendencia será la de 1955, a medio camino entre la centralista de 1877 y el Estatuto de 1924 o la Ley de 1935, autonomistas, volviéndose a depender del Gobierno Civil, quien controlará el nombramiento del alcalde, fiscalizando la vida municipal.



1974. Corporación municipal con el Gobernador Civil en su visita al municipio

